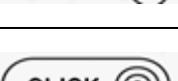




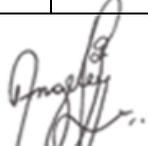
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)

ESTADO NÚMERO: 189		FECHA DE PUBLICACIÓN: 02 DE NOVIEMBRE DE 2022				
RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE	ENLACE
05-615-31-05-001-2020-00292-00	Aidee Cristina Atehortua Zuleta	Arko Alimentos S.A.S	Ordinario	Auto del 31-10-2022. Admite recurso.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO	
05-615-31-05-001-2020-00094-00	Gonzalo Humberto Bernal Roldán	Diego Fernando Paniagua Molina	Ordinario	Auto del 31-10-2022. Admite recurso.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO	

05-045-31-05-002-2022-00239-00	Hermides José Fernández Fernández	Colpensiones y Porvenir S.A	Ordinario	Auto del 31-10-2022. Admite recurso.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO	
05-440-31-12-001-2020-00191-00	Horacio de Jesús Gómez Hoyos	Mario de Jesús Álvarez Gómez y Otro	Ordinario	Auto del 31-10-2022. Admite recurso.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO	
05-440-31-12-001-2021-00094-00	Yoleida Carolina Barrera Briceño	Sirley Blandón Jaramillo	Ordinario	Auto del 31-10-2022. Admite recurso.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO	
05-615-31-05-001-2020-00222-00	Luis Fernando Cáliz Agudelo	Groupe Seb Andean-Grsa. S.A	Ordinario	Auto del 31-10-2022. Admite recurso.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO	
05-284-31-89-001-2019-00227-00	Dora Aminta Arango Monsalve	Banco de Bogotá y Porvenir S.A	Ordinario	Auto del 31-10-2022. Admite recurso.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO	
05-234-31-89-001-2021-00036-00	Yesica Lorena Usuga Zapata	Empresas Públicas de Dabeiba S.A.S y Otra	Ordinario	Auto del 31-10-2022. Admite recurso.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO	
05-045-31-05-02-2021-00653-00	Gloria Estella Alzate Posada	Alpital S.A.S	Ordinario	Auto del 31-10-2022. Admite consulta.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO	

05045-31-05-002-2021-00454-00	IVAN DE JESÚS LOPERA ARANGO	CARGOBAN OPERADOR LOGÍSTICO Y PORTUARIO S.A.S.	Ordinario	Auto del 01-11-2022. Se fija fecha para decisión para el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 08:30 a.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05890-31-89-001-2019-00007-00	WILMAR ALBERTO ESCUDERO TAPIAS	OLIVA DE JESÚS GALEANO Y OTROS	Ordinario	Auto del 01-11-2022. Se fija fecha para decisión para el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05282-31-12-001-2022-00016-00	ABRAHAM NUMA SAN JUAN	EDIFICIO SANTA ANA APARTAMENTOS	Ordinario	Auto del 01-11-2022. Se fija fecha para decisión para el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 09:30 a.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05615-31-05-001-2020-00020-00	GUSTAVO DE JESÚS BETANCUR ARROYAVE	COOPEVIAN S.A.	Ordinario	Auto del 01-11-2022. Se fija fecha para decisión para el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05887-31-12 001 2021 00039 00	JORGE GUSTAVO ROJAS LOPERA	MUNICIPIO DE YARUMAL	Ordinario	Auto del 01-11-2022. Se fija fecha para decisión para el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05615-31-05-001-2019-00152-00	MARTHA LUCÍA CORREA VELÁSQUEZ	JORGE ANDRÉS GAVIRIA CORREA	Ordinario	Auto del 01-11-2022. Se fija fecha para decisión para el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 11:00 a.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05045-31-05-002-2022-00063-00	ANA MARCELA ZAPATA GÓMEZ	PORVENIR S.A, PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES	Ordinario	Auto del 01-11-2022. Se fija fecha para decisión para el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 11:30 a.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05615-31-05-001-2019-00292-00	LUZ MARINA ROJAS ZAPATA	ANA DE JESÚS CASTAÑO VILLA E INVERSIONES EL OASIS S.A.S	Ordinario	Auto del 01-11-2022. Se fija fecha para decisión para el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 01:00 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05045-31-05-002-2022-00098-00	EMIRO RAFAEL SANTOS CASTRO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	Ordinario	Auto del 01-11-2022. Se fija fecha para decisión para el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 01:30 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	

05154-31-12-001-2017-00015-00	LORENZO LEAL PADILLA y otros	CONSORCIO CONSTRUCCIONES NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y otros	Ordinario	Auto del 01-11-2022. Se fija fecha para decisión para el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 02:00 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05209-31-89-001-2021-00056-00	EDUVINA DE JESÚS SALDARRIAGA GARCÍA	GARLEMA S.A.	Ordinario	Auto del 01-11-2022. Se fija fecha para decisión para el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 02:30 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05045 31 05 001 2020 00299 00	EMIRO RAMÓN MONTES NEGRETE	PLANTÍOS S.A.S Y COLPENSIONES	Ordinario	Auto del 01-11-2022. Se fija fecha para decisión para el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 03:00 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05 045 31 05 001 2020 00031 01	Humberto Rengifo Ramírez	Cooperativa Bonaman Coop	Ordinario	Auto del 01-11-2022. Admite apelación.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN	
05 615 31 05 001 2020 00021 01	Edith Alcira Gómez Gil	Sociedad Serdan S.A.	Ordinario	Auto del 01-11-2022. Admite apelación.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN	
05 045 31 05 002 2022 00192 01	Mariana del Socorro Perea Ariza	Colpensiones y Nydia del Carmen Monterrosa Jaraba	Ordinario	Auto del 01-11-2022. Admite apelación y consulta.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN	
05579-31-05-001-2020-00279-01	Edilma del Socorro Alzate	Municipio de Puerto Nare	Ordinario	Auto del 31-10-2022. Pone en conocimiento respuesta y cierra debate probatorio.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	


ANGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

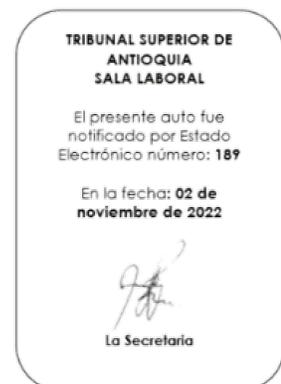
Medellín, 1 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: IVAN DE JESÚS LOPERA ARANGO
DEMANDADO: CARGOBAN OPERADOR LOGÍSTICO Y
PORTUARIO S.A.S.
PROCEDENCIA: Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Apartadó
RADICADO ÚNICO: 05045-31-05-002-2021-00454-00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 1 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: WILMAR ALBERTO ESCUDERO TAPIAS
DEMANDADO: OLIVA DE JESÚS GALEANO Y OTROS
PROCEDENCIA: Juzgado Promiscuo del Circuito de
Yolombó
RADICADO ÚNICO: 05890-31-89-001-2019-00007-00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 1 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: ABRAHAM NUMA SAN JUAN
DEMANDADO: EDIFICIO SANTA ANA APARTAMENTOS
PROCEDENCIA: Juzgado Civil del Circuito de Fredonia
RADICADO ÚNICO: 05282-31-12-001-2022-00016-00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

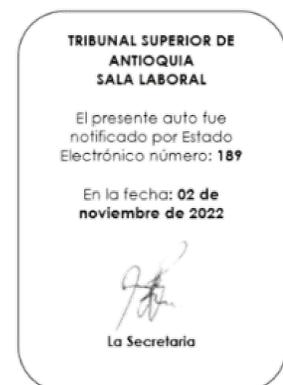
Medellín, 1 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: GUSTAVO DE JESÚS BETANCUR
ARROYAVE
DEMANDADO: COOPEVIAN S.A.
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO: 05615-31-05-001-2020-00020-00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 1 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: JORGE GUSTAVO ROJAS LOPERA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE YARUMAL
PROCEDENCIA: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Yarumal.
RADICADO ÚNICO: 05887-31-12 001 2021 00039 00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 1 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA CORREA VELÁSQUEZ
LITISCONSORTE JORGE ANDRÉS GAVIRIA CORREA
NECESARIO:
DEMANDADO: MUNICIPIO DE YARUMAL
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito de
Rionegro
RADICADO ÚNICO: 05615-31-05-001-2019-00152-00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las once de la mañana (11:00 a.m.) que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 1 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: ANA MARCELA ZAPATA GÓMEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A, PROTECCION S.A. Y
COLPENSIONES
PROCEDENCIA: Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Apartadó
RADICADO ÚNICO: 05045-31-05-002-2022-00063-00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 1 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: LUZ MARINA ROJAS ZAPATA
DEMANDADO: ANA DE JESÚS CASTAÑO VILLA e
INVERSIONES EL OASIS S.A.S
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito
de Rionegro
RADICADO ÚNICO: 05615-31-05-001-2019-00292-00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la una de la tarde (01:00 p.m) que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

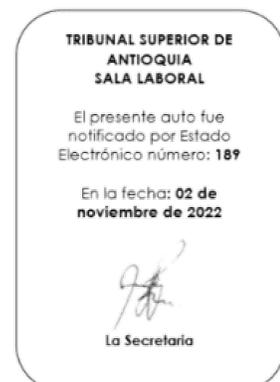
Medellín, 1 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: EMIRO RAFAEL SANTOS CASTRO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
PROCEDENCIA: Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Apartadó
RADICADO ÚNICO: 05045-31-05-002-2022-00098-00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la una y treinta de la tarde (01:30 p.m) que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 1 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: LORENZO LEAL PADILLA y otros
DEMANDADO: CONSORCIO CONSTRUCCIONES
NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA y otros
PROCEDENCIA: Juzgado Civil Laboral del Circuito de
Caucasia
RADICADO ÚNICO: 05154-31-12-001-2017-00015-00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (02:00 p.m) que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 1 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: EDUVINA DE JESÚS SALDARRIAGA
GARCÍA
DEMANDADO: GARLEMA S.A.
PROCEDENCIA: Juzgado Promiscuo del Circuito de
Concordia
RADICADO ÚNICO: 05209-31-89-001-2021-00056-00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m) que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 1 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: EMIRO RAMÓN MONTES NEGRETE
DEMANDADO: PLANTÍOS S.A.S Y COLPENSIONES
PROCEDENCIA: Juzgado Primero Laboral del Circuito
de Apartadó.
RADICADO ÚNICO: 05045 31 05 001 2020 00299 00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (03:00 p.m.) que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Humberto Rengifo Ramírez
DEMANDADA : Cooperativa Bonaman Coop
INTEGRACIÓN PASIVA: Eps Medimás S.A. y Porvenir S.A.
PROCEDENCIA : Juzgado 1° Laboral del Circuito de Apartadó (Ant.)
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 001 2020 00031 01
RDO. INTERNO : SS-8248
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y de la vinculada AFP PORVENIR S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ALVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Edith Alcira Gómez Gil
DEMANDADA : Sociedad Serdan S.A.
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2020 00021 01
RDO. INTERNO : SS-8249
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Mariana del Socorro Perea Ariza
DEMANDADOS : Colpensiones y Nydia del Carmen Monterrosa Jaraba
PROCEDENCIA : Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó (Ant.)
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 002 2022 00192 01
RDO. INTERNO : SS-8246
DECISIÓN : Admite apelación-consulta y ordena traslado

Medellín, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud de la condena impuesta a la AFP COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Gloria Estella Alzate Posada
Demandado: Alpital S.A.S
Radicado Único: 05-045-31-05-02-2021-00653-00
Decisión: Admite grado jurisdiccional de Consulta

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1ro del artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante, señora Gloria Estella Alzate Posada, en decisión proferida el día (24) veinticuatro de octubre de 2022 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 189

En la fecha: 02 de
noviembre de 2022



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Dora Aminta Arango Monsalve
Demandado: Banco de Bogotá y Porvenir S.A
Radicado Único: 05-284-31-89-001-2019-00227-00
Decisión: Admite recurso de apelación

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante Dora Aminta Arango Monsalve, en contra de la sentencia proferida el día (21) veintiuno de julio de 2022, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Frontino - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelantes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **189**

En la fecha: **02 de
noviembre de 2022**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Gonzalo Humberto Bernal Roldán
Demandado: Diego Fernando Paniagua Molina
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2020-00094-00
Decisión: Admite recurso de apelación

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante señor Gonzalo Humberto Bernal Roldán, en contra de la sentencia proferida el día (29) veintinueve de septiembre de 2022, por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro- Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelantes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **189**

En la fecha: **02 de
noviembre de 2022**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Horacio de Jesús Gómez Hoyos
Demandados: Mario de Jesús Álvarez Gómez y Otro
Radicado Único: 05-440-31-12-001-2020-00191-00
Decisión: Admite recurso de apelación

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante señor Horacio de Jesús Gómez Hoyos y por el apoderado de la parte demandada señora Natalia Santana Padilla y Otro, en contra de la sentencia proferida el día (30) treinta de septiembre de 2022, por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelantes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **189**

En la fecha: **02 de
noviembre de 2022**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Luis Fernando Cáliz Agudelo
Demandado: Groupe Seb Andean-Grsa. S.A
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2020-00222-00
Decisión: Admite recurso de apelación

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada Groupe Seb Andean-Grsa. S.A, en contra de la sentencia proferida el día (04) cuatro de octubre de 2022, por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelantes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3º del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **189**

En la fecha: **02 de
noviembre de 2022**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Aidee Cristina Atehortua Zuleta
Demandado: Arko Alimentos S.A.S
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2020-00292-00
Decisión: Admite recurso de apelación

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada Arko Alimentos S.A.S, en contra de la sentencia proferida el día (15) quince de septiembre de 2022, por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelantes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3º del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 189

En la fecha: 02 de
noviembre de 2022



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Yesica Lorena Usuga Zapata
Demandado: Empresas Públicas de Dabeiba S.A.S y Otra
Radicado Único: 05-234-31-89-001-2021-00036-00
Decisión: Admite recurso de apelación

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante Yesica Lorena Usuga Zapata y por el apoderado de la parte demandada Empresas Públicas de Dabeiba S.A.S E.S.P, en contra de la sentencia proferida el día (18) dieciocho de octubre de 2022, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Dabeiba - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelantes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **189**

En la fecha: **02 de
noviembre de 2022**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Yoleida Carolina Barrera Briceño
Demandado: Sirley Blandón Jaramillo
Radicado Único: 05-440-31-12-001-2021-00094-00
Decisión: Admite recurso de apelación

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada Sirley Blandón Jaramillo, en contra de la sentencia proferida el día (14) catorce de octubre de 2022, por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelantes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3º del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **189**

En la fecha: **02 de
noviembre de 2022**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Hermides José Fernández Fernández
Demandados: Colpensiones y Porvenir S.A
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2022-00239-00
Decisión: Admite recurso de apelación

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada Colpensiones, en contra de la sentencia proferida el día (26) veintiséis de octubre de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelantes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 189

En la fecha: 02 de
noviembre de 2022



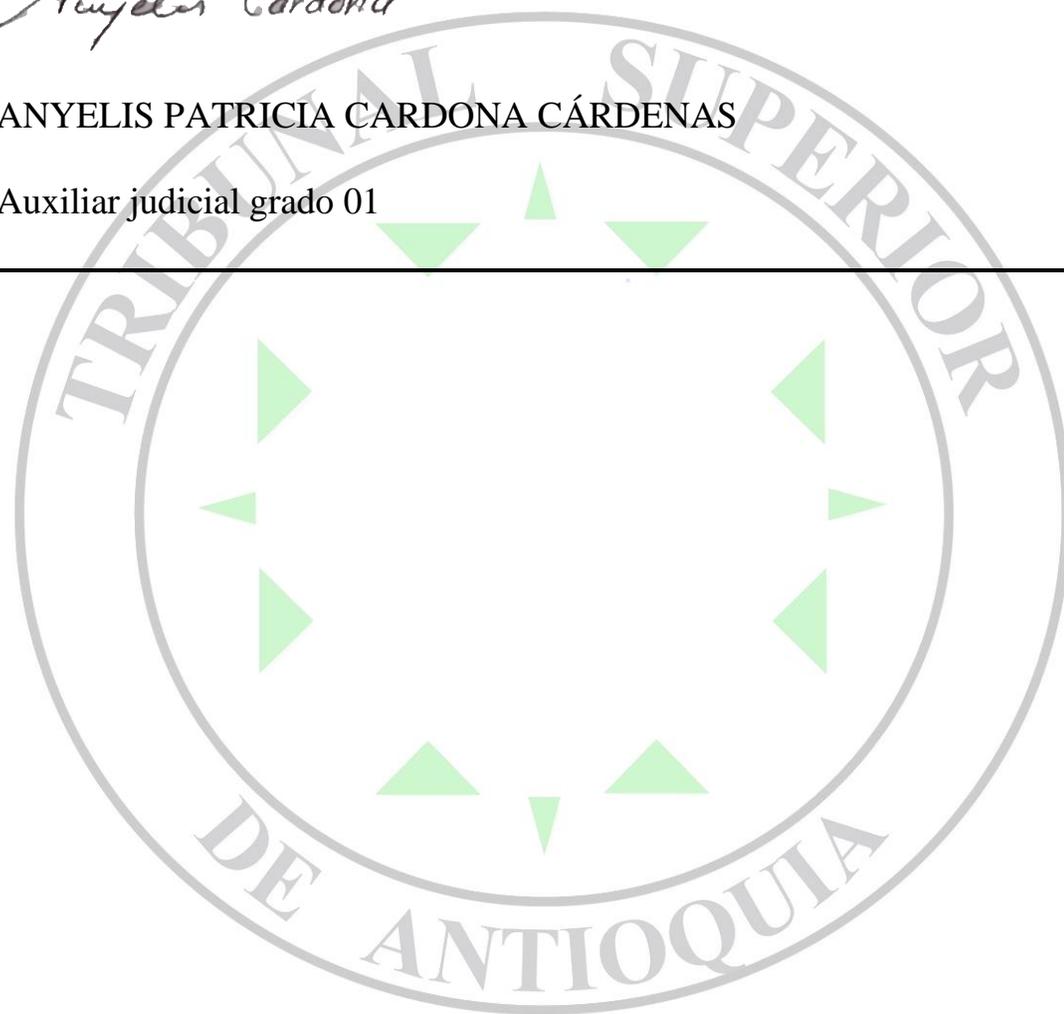
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Octubre 31 de 2022. Al despacho de la señora magistrada para informarle que, el día 10 del mes y año que transcurre, Savia Salud EPS aportó a este Tribunal respuesta a la solicitud de calificación de Edilma del Socorro Alzate. Sírvase Proveer.

Anyelis Cardona

ANYELIS PATRICIA CARDONA CÁRDENAS

Auxiliar judicial grado 01



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

REFERENCIA: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Edilma del Socorro Alzate
DEMANDADO: Municipio de Puerto Nare
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito de Puerto
Berrío
RAD. ÚNICO: 05579-31-05-001-2020-00279-01
DECISIÓN: Cierra debate probatorio

Medellín, treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós

(2022)

HORA: 3:00 P M

Visto el informe secretarial que antecede, incorpórese el documento contentivo de la respuesta a la solicitud de calificación de Edilma del Socorro Alzate. En aras de garantizar la defensa, se le pone en conocimiento a la parte contraria mediante traslado y se cierra el debate probatorio.

